

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIORAvda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 JUN 2013

Expediente N° 20.302/12.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Sede Regional Tartagal solicita al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, la excepción al cumplimiento del artículo 14 del Anexo I de la Resolución CS N° 14/04, para la evaluación de los docentes de las carreras "Tecnatura en Perforaciones" e "Ingeniería en Perforaciones", en razón de la imposibilidad de contar con el efectivo funcionamiento del Programa SIU GUARANÍ en el ámbito de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que hasta finales del año 2012 no se ha podido implementar el Programa para dar cumplimiento a la evaluación de los estudiantes conforme lo establece el artículo 14 del Anexo arriba citado que dice: *"La opinión del estamento estudiantil referida al desempeño del docente a evaluar en acuerdo con el artículo 58 inciso d) del Estatuto, se presentará a la Comisión Evaluadora a través de encuestas periódicas (según sea el régimen de dictado de cada asignatura) a los alumnos regulares, las que se realizarán en cada una de las asignaturas y para cada docente y serán respondidas en forma obligatoria por los alumnos que cursaron y/o promocionaron las mismas y en forma optativa a los que hubieren quedado libres. Éstas se presentarán como resultados estadísticos promedio de todas las encuestas periódicas.*

Cada Facultad arbitrará los mecanismos más adecuados para su implementación y el informe para cada docente se reservará en la Secretaría Académica de la Facultad.

La Comisión deberá evaluar explícitamente dicho informe.

La Facultad entregará a los integrantes de la Comisión Evaluadora un documento que describa la forma, oportunidad y características de las encuestas respondidas por los estudiantes que han respondido y todo otro dato que permita valorar adecuadamente la información".

Que el artículo 35 del Reglamento aprobado por Resolución CS N° 14/04 establece que *"las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Superior"*, entendiéndose tal requisito como ineludible, y por tanto pasible de ser exceptuado únicamente por el Consejo Superior en forma previa a la evaluación de los docentes.

Que la Resolución CDNAT-2012-507 se emitió en procura de no entorpecer los trámites vinculados al proceso de evaluación de los docentes que en el marco de la Resolución CS N° 014/04 estaban en condiciones de ser evaluados en el año 2012 y en conocimiento de la competencia del Consejo Superior para conceder esta excepción, tal como se reconoce en el Artículo 2° de la misma, al requerirse la ratificación por parte del mismo.

Que a fs. 6 vuelta, Secretaría Académica toma la intervención que le compete y sugiere se extienda la excepción a 12 profesores de la Facultad de Humanidades que se encuentran en idéntica situación a la planteada en este particular.

Que este Cuerpo encuentra atendible lo solicitado por Sede Regional Tartagal por cuanto escapa a la voluntad administrativa de dicha unidad académica, el incumplimiento del artículo 14 del Anexo de la Resolución CS N° 14/04.

Que se ha tomado conocimiento del Dictamen N° 14.390 de Asesoría Jurídica.

Que atendiendo a lo solicitado en el artículo 2° de la Resolución CDNAT-2012-507, es competencia del Consejo Superior convalidar o ratificar o conceder excepciones a las normas vigentes en la Universidad, particularmente a las emitidas en el marco de sus atribuciones y de su jurisdicción, Artículo 100 del Estatuto de esta Universidad.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

De igual manera, los Decanos de las Facultades pueden emitir resoluciones ad-referéndum de sus Consejos Directivos, sin que ello configure un acto fatal.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 041/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° Sesión Ordinaria del 27 de junio de 2013)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución CDNAT-2012-507 y, en su consecuencia, conceder la excepción solicitada por Sede Regional de Tartagal para docentes que, en el marco de la Resolución CS N° 14/04, iniciaron sus trámites de evaluación en el Régimen de Permanencia.

ARTÍCULO 2°.- Hacer extensiva la excepción a los docentes que, en idéntica situación, se encuentran en carreras dependientes de la Facultad de Humanidades, tal como lo expone el informe de Secretaría Académica a fs. 6 vuelta.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, Facultad de Humanidades, Sede Regional Tartagal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA